



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2021-GPSyDEL-MDVY

Yarabamba, 25 de enero de 2021

VISTOS:

El Acta N°001-2021 COMITÉ EVALUADOR PROCOMPITE 4 MDVY-2019-III CONVOCATORIA 2019 de fecha 25 de enero de 2021; Informe N°001-2021 COMITÉ EVALUADOR de fecha 25 de enero de 2021, **SOBRE NULIDAD DE LAS ACTAS DEL PROCESO PROCOMPITE 4 – III CONVOCATORIA 2019, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA, DESDE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTARIA Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CUALITATIVA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la constitución política del estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Organica de Municipalidades, establece que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°011-2019-MDVY de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobó la aplicación de la Ley Nro. 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de categoría A y B, y APROBAR el monto S/ 6,000,000.00 (Seis Millones con 00/100 soles), que representa el 7.03% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyecto para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°216-2019-MDVY, de fecha 13 de diciembre de 2019, SE AUTORIZÓ LA III CONVOCATORIA DEL PROCOMPITE 4 de la Municipalidad Distrital y Villa Yarabamba, y se encargó a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, la implementación, ejecución y seguimiento del PROCOMPITE;

Que, mediante Oficio N°(00098-2020-52)-2020-JEC-AR, de fecha 05 de marzo de 2020, el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, requiere el cumplimiento de la Resolución N°02 del Proceso de Medida Cautelar, la misma que resuelve declarar fundada la medida cautelar, solicitada por Javier Gonzalo del Carpio Milon, en representación de rancho verde S.A.C., y dispone la suspensión del proceso PROCOMPITE 4 – III Convocatoria 2019, de la Municipalidad Distrital de Villa de Yarabamba, hasta que se brinde la posibilidad de subsanación de errores materiales y se retrotraiga el proceso hasta el momento de evaluación técnica y evaluación de planes de negocio y cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos o hasta que culmine el presente proceso;

Que, a través del Comunicado 01-2020-PROCOMPITE de fecha 06 de marzo de 2020, SE SUSPENDIÓ el proceso concursable Procompite 4 – III convocatoria 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa Yarabamba, hasta que culmine el proceso de acción de amparo N°00098-2020-53-0401-JR-DC-01 y/o se deje sin efecto la medida cautelar, conforme al artículo 4 de la Ley Organica del Poder Judicial;

Que, mediante Sentencia N°141-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte de Justicia de Arequipa, en el proceso de amparo, resolvió DECLARAR FUNDADA EN PARTE, la demanda interpuesta por RANCHO VERDE S.A.C. sobre el proceso constitucional de amparo, en contra de la Municipalidad Distrital y Villa Yarabamba, con emplazamiento del Procurador Publico de la entidad municipal; conforme al siguiente detalle: a) IMPROCEDENTE, en el extremo demandado, sobre derecho a la libertad de empresa; b) FUNDADA, por vulneración al derecho constitucional al debido proceso. En consecuencia, declarar la nulidad del proceso Procompite 4 – III Convocatoria 2019 de la Municipalidad Distrital y Villa Yarabamba, desde la etapa de evaluación de criterios de

Página 1 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2021-GPSyDEL-MDVY

Yarabamba, 25 de enero de 2021

elegibilidad cualitativa. Por tanto, firme la presente sentencia, la municipalidad demandada deberá continuar con el proceso desde dicha etapa, otorgando plazo de subsanación de defectos formales (...);

Que, mediante Informe N°32-2020-PPM-MDVY de fecha 18 de diciembre de 2020, el Procurador Público Municipal, con relación a la Sentencia N°141-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, concluye que: (...) se tiene que es factible, desde el punto de vista establecido en los principios de celeridad, proporcionalidad y razonabilidad, no apelar a la Sentencia N°141-2020, emitida por el Juzgado Constitucional de Arequipa, siendo que el continuar con dicho proceso, acarrearía un retraso en el proceso PROCOMPITE, que se encuentra paralizado, así como de los futuros PROCOMPITE, puesto que estaría a la espera que el Tribunal Constitucional resuelva el presente proceso constitucional, en apelación, mas aun considerando y teniendo como sustento el contenido de la precitada sentencia, en la cual se puede apreciar de manera sustentada la vulneración de un derecho constitucional (...);

Que, mediante Informe N°03-2021-GAJ-MDVY de fecha 05 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, con relación a la Sentencia N°141-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, concluye que: teniéndose en consideración la Sentencia N°141-2020 emitida por el órgano jurisdiccional, al no haberse interpuesto recurso de apelación y/o cuestionamiento alguno a dicha resolución por el procurador público municipal de la MDVY, y que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; esta gerencia es de la opinión que se debe acatar lo resuelto por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo realizarse todas las acciones administrativas para su cumplimiento (continuación con el proceso PROCOMPITE 4 – III Convocatoria;

Que, mediante Informe N°001-2021 de fecha 27 de enero de 2021, el presidente del comité evaluador traslada el Acta N°001-2021 de fecha 25 de enero de 2021, suscrita por el Comité Evaluador de las Propuestas Productivas de PROCOMPITE 4 – III Convocatoria, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local;

Que, mediante Acta N°001-2021 de fecha 25 de enero de 2021, el Comité Evaluador de las Propuestas Productivas de PROCOMPITE 4 – III Convocatoria, señala que luego de haber recibido la Sentencia N°141-2020 de fecha 10 de diciembre de 2021, la comisión evaluadora se reúne para cumplir con lo resuelto por el Juzgado Constitucional del Distrito Judicial de Arequipa, en donde se declara la Nulidad del proceso PROCOMPITE 4 – III Convocatoria de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, desde la etapa de evaluación de acreditación documentaria y evaluación de criterios de elegibilidad cualitativa; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en tal sentido, el comité evaluador concluye que se debe declarar la nulidad de las siguientes actas:

- Acta N°004 de fecha 03 de febrero de 2020
- Acta N°005 de fecha 04 de febrero de 2020
- Acta N°006 de fecha 05 de febrero de 2020
- Acta N°007 de fecha 06 de febrero de 2020
- Acta N°008 de fecha 06 de febrero de 2020
- Acta N°009 de fecha 11 de febrero de 2020
- Acta N°010 de fecha 12 de febrero de 2020
- Acta N°011 de fecha 13 de febrero de 2020
- Acta N°012 de fecha 17 de febrero de 2020
- Acta N°013 de fecha 20 de febrero de 2020
- Acta N°014 de fecha 21 de febrero de 2020
- Acta N°015 de fecha 24 de febrero de 2020
- Acta N°016 de fecha 26 de febrero de 2020
- Acta N°017 de fecha 27 de febrero de 2020
- Acta N°018 de fecha 28 de febrero de 2020

Página 3 de 4



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2021-GPSyDEL-MDVY

Yarabamba, 25 de enero de 2021

Del mismo modo, el comité evaluador concluye retrotraer el proceso de selección de propuestas productivas desde la etapa de acreditación documentaria y evaluación de criterios de elegibilidad cualitativa de acuerdo a lo dispuesto por la Sentencia N°141-2020, para lo cual se debe solicitar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, modificar el cronograma del proceso concursable PROCOMPITE 4 – III Convocatoria;

Que, el artículo 11°, numeral 11.2) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Instancia competente para declarar la nulidad, será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, el artículo 4° de la Ley Organica del Poder Judicial, establece que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; y estando la Sentencia N°141-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; ESTE DESPACHO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELCARAR LA NULIDAD del acto administrativo contenido en las actas emitidas por el Comité Evaluador de las Propuestas Productivas de PROCOMPITE 4 – III Convocatoria, conforme se muestra en el siguiente detalle:

- Acta N°004, de fecha 03 de febrero de 2020
- Acta N°005, de fecha 04 de febrero de 2020
- Acta N°006, de fecha 05 de febrero de 2020
- Acta N°007, de fecha 06 de febrero de 2020
- Acta N°008, de fecha 06 de febrero de 2020
- Acta N°009, de fecha 11 de febrero de 2020
- Acta N°010, de fecha 12 de febrero de 2020
- Acta N°011, de fecha 13 de febrero de 2020
- Acta N°012, de fecha 17 de febrero de 2020
- Acta N°013, de fecha 20 de febrero de 2020
- Acta N°014, de fecha 21 de febrero de 2020
- Acta N°015, de fecha 24 de febrero de 2020
- Acta N°016, de fecha 26 de febrero de 2020
- Acta N°017, de fecha 27 de febrero de 2020
- Acta N°018, de fecha 28 de febrero de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER el proceso PROCOMPITE desde la etapa de evaluación de criterios de elegibilidad cualitativa, debiéndose continuar con el proceso desde dicha etapa, además de otorgarse el plazo de subsanación de defectos formales.

Página 3 de 4



Municipalidad
Yarabamba

054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2021-GPSyDEL-MDVY

Yarabamba, 25 de enero de 2021

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité evaluador de las propuestas productivas que participan de la III convocatoria PROCOMPITE 4, para su cumplimiento y acciones competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba. (www.muniyarabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Econ. Emilio Castillo Barreda
GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Página 4 de 4